

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinte -20- de octubre de dos mil veintitrés -2023-. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela proveniente de la Oficina Judicial - Reparto, allegada el día de hoy, instaurada por Sergio Salazar Cardona en contra de la Fiscalía General de la Nación, Dirección Nacional de Carrera de la Fiscalía General de la Nación y UT Convocatoria FGN 2022 Universidad Libre, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición. Quedando radicada bajo el No. 2023-00165 del radicador de Tutelas. Sírvase proveer.

DAVID NICOLAS CHAVEZ VARELA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ
Carrera 28ª No. 18ª - 67 piso 3 Bloq. C Tel. 4287533
j44pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veinte -20- de octubre de dos mil veintitrés -2023

De conformidad con lo normado en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por Sergio Salazar Cardona en contra de la Fiscalía General de la Nación, Dirección Nacional de Carrera de la Fiscalía General de la Nación y UT Convocatoria FGN 2022 Universidad Libre, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

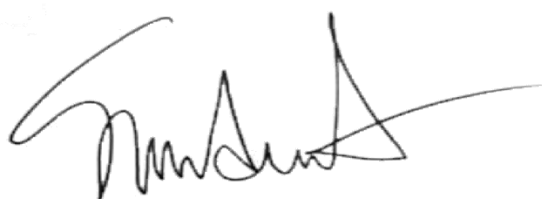
En consecuencia, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada para que ejerza su derecho de defensa, en un término no superior a CUARENTA Y OCHO -48- HORAS, informando a este Estrado Judicial todas aquellas consideraciones que estime pertinentes respecto de los fundamentos del accionante para radicar la acción de tutela, en específico, las razones por las cuales no se permitió al accionante el presentar la prueba de conocimientos para optar a los cargos de Fiscal Local y Seccional dentro de la Convocatoria FGN 2022 en fecha diferente a la señalada para el 10 de septiembre de 2023, con ocasión a su padecimiento de diagnóstico A09X y la incapacidad presentada por dicha enfermedad.

De conformidad con lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, y como quiera que sus derechos pueden resultar afectados, se vincula al trámite constitucional a las personas inscritas al cargo de Fiscal Delgado ante los Jueces del Circuito y Fiscal Delgado ante los Jueces Municipales y Promiscuos, para que, de considerarlo necesario, se pronuncien frente a los hechos de la demanda, por ende, se ORDENARÁ a la UT Convocatoria FGN 2022 que proceda a remitir copia del escrito de tutela a todos los aspirantes mediante la plataforma SIDCA 2, ABSTENIÉNDOSE de publicar

los anexos del escrito de tutela, dado que los mismos contienen información reservada del actor, tal y como lo es su historia clínica, por ende, solo se hace énfasis en que deberá ser publicado el escrito constitucional en la mencionada plataforma.

Librese las correspondientes comunicaciones e infórmese de esta decisión a todas las partes involucradas en este trámite constitucional, adicional se vinculará a quienes conforme las respuestas resulten necesaria su intervención y se practicará las pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento a través del escrito de tutela

CÚMPLASE



SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Liliana Heredia Aranda

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 044 Función De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555a9a5a67e307ff0db8483e29f99a4ad893988ac0052c10b8d7f94e305877b3**

Documento generado en 20/10/2023 05:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>